



RESOLUCIÓN CS N° 203 / 04

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 25 JUN 2004

Expediente N° 21.001/04.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el llamado a concurso público de títulos, antecedentes y pruebas de oposición, para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular T.P. 2 - 24 UH de la asignatura Ciencias de la Naturaleza de 1º año y Biología de 4º año del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA", y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las actuaciones se deduce que se han cumplido todas las instancias reglamentarias.

Que el jurado actuante produjo dos dictámenes, uno de mayoría que meritúa en primer lugar a la Prof. Olga Gladys MARTÍNEZ y otro de minoría que ubica en primer lugar a la Prof. Gabriela VILLAGRÁN.

Que la Prof. VILLAGRÁN presenta formal impugnación al dictamen de mayoría del jurado, refiriéndose a aspectos académicos vinculados con la valoración de sus antecedentes.

Que ambos dictámenes fueron ampliados acorde a lo aconsejado por la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 7299.

Que a fojas 273 de las actuaciones de referencia, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 7345 expresa: "... Este Servicio Jurídico, sin perjuicio de ratificar que la impugnación producida se basa en cuestiones académicas que no resultan de su competencia, no advierte vicios de procedimiento hasta la etapa procesal cumplida, por lo que al haber un dictamen dispare del Jurado corresponde elevar las actuaciones a consideración del Consejo Superior, de acuerdo al art. 46, inc. c) de la Res CS N° 49/89, para su resolución definitiva"

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 128/04,

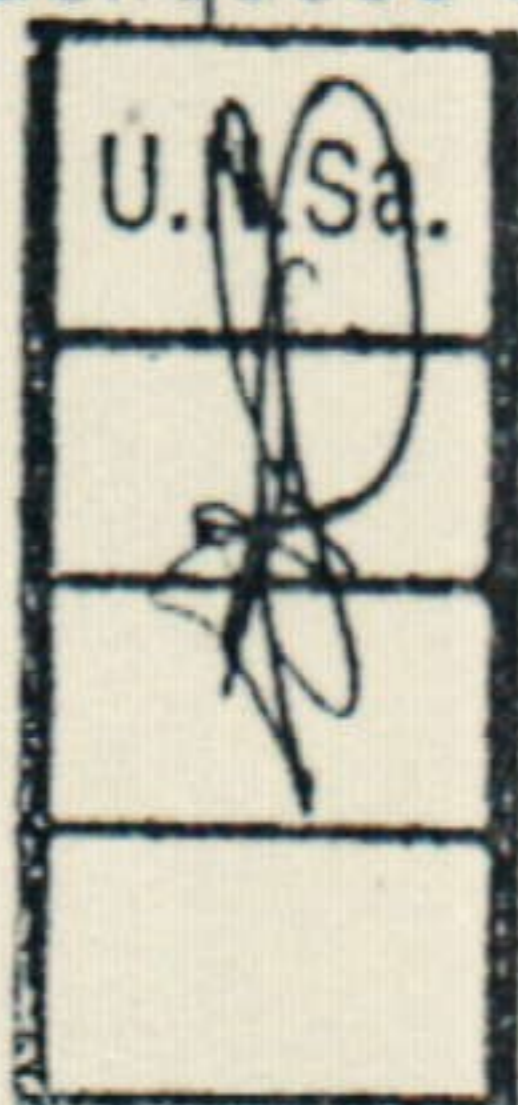
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su Octava Sesión Ordinaria del 24 de junio de 2004)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación interpuesta por la Prof. Gabriela VILLAGRÁN al Dictamen de Mayoría del Jurado que entendió en el concurso de referencia, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Prof. Gabriela Villagrán de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior, que expresa: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones universitarias nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los estatutos y demás normas internas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la institución universitaria."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, IEM-Salta, Prof. Martínez, Prof. Villagrán y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga al mencionado Instituto a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA